

III.Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de una bolsa de becas de formación en prácticas sobre diseño de producto y una bolsa de empresas de acogida (extracto)

201910080073421

III.3109

BDNS : 469733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Requisitos de los solicitantes.

a) Becarios/as:

- Haber nacido el 1 de enero de 1989 o con posterioridad.

- Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, ser nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con permiso de residencia en España.

- Poseer titulación oficial universitaria, o formación profesional (FP) de grado superior, o enseñanzas artísticas y plásticas superiores, en materia de diseño de producto, ingeniería o arquitectura, obtenida en cualquier Estado miembro o no de la Unión Europea. En cualquier caso, los títulos obtenidos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y deberán estar traducidos al castellano si el idioma original es una lengua extranjera distinta del francés, inglés o italiano.

En defecto de título, estar en posesión de la certificación supletoria provisional a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

- Estar empadronado en La Rioja al menos con un año de antigüedad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, en el caso de los riojanos residentes en el extranjero que hayan tenido su última vecindad administrativa en La Rioja, y sus descendientes en los términos establecidos en el artículo sexto apartado dos del Estatuto de Autonomía de La Rioja, que retornen a España y fijen su residencia en La Rioja, no será necesario acreditar el período de residencia previa exigido.

- Estar en situación de desempleo en el momento de inicio de la beca, aportando la correspondiente inscripción como demandante de empleo expedida por las Oficinas de Empleo.

- No haber sido beneficiario de becas, ayudas o subvenciones para el mismo objeto, convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquier otra institución pública o privada.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No desempeñar ninguna actividad que impida el deber de exclusividad en caso de resultar beneficiario de la beca.

- Estar en posesión del permiso de conducir.

Los candidatos deberán cumplir con todos los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento, en su caso, de la adjudicación de la beca sin perjuicio de lo dispuesto para el requisito de empadronamiento y el requisito de desempleo.

Todos los candidatos deben dominar la lengua castellana. En cualquier caso, se valorarán los conocimientos de lenguas extranjeras que aporten los candidatos.

b) Empresas de acogida:

Podrán solicitar becarios las empresas del tejido empresarial riojano con centro de trabajo en La Rioja. Tendrán prioridad aquellas que pertenecen a sectores susceptibles de incorporar el diseño de producto como herramienta imprescindible en el desarrollo de su estrategia empresarial.

Segundo.- Objeto.

- Convocatoria para la creación de una bolsa de becarios de diseño de producto. Los becarios se desplazarán a empresas del tejido empresarial riojano que serán seleccionadas a través de esta convocatoria pública.

- Convocatoria de una bolsa de empresas que quieran incorporar un becario en prácticas sobre diseño de producto. El objetivo es la realización de prácticas en empresas del tejido empresarial de La Rioja que pertenezcan a sectores susceptibles de incorporar el diseño como herramienta imprescindible en el desarrollo de su estrategia empresarial.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden DEI/32/2018, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión becas de formación en prácticas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número72, de 20 de junio de 2018).

Cuarto.- Cuantía.

Importe del crédito disponible: 87.042,88 euros.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja / Becas de Diseño de Producto (con firma digital).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de noviembre de 2019. Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas de la documentación indicada en los apartados 7 y 12 de la convocatoria.

La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja número 29/2017, de 10 de marzo).

La solicitud y cualquier otra documentación, información, aclaración, etc., que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrá presentarse de forma telemática en la forma dispuesta en este apartado, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

Sexto.- Proceso de selección.

Se desarrollará en los términos establecidos en los apartados 9 y 12 de la convocatoria.

Séptimo.- Otros datos de interés.

- Convocatoria. Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja www.ader.es.

- Procedimiento de concesión. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Logroño a 4 de octubre de 2019.- El Gerente, Fernando San José Martínez.